



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Isla, Seis (6) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2021-00007-00
Demandante	Nayivis Del Carmen Miranda Covo y otros
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y otros
Auto Sustanciación No.	0552-22

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente de la referencia se pudo constatar que, se encontraba agendada la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día 08 de septiembre de septiembre de 2022, sin embargo, mediante acuerdo No. 12 del 05 septiembre de 2022, el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, concedió la comisión de servicio solicitada por el señor Juez Único Administración del Circuito del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los días 8 y 9 de septiembre del año 2022, por lo anterior, se reprogramará la misma.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de manera virtual, el día quince (15) de febrero de 2023 a las 9:00 a.m.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados judiciales que deberán informar al Juzgado, si aún no lo hubieren hecho, sus datos de contacto para garantizar su conexión a la audiencia de manera virtual, así como los datos de sus testigos y/o peritos, y el deber de aportar los peritazgos, sustituciones de poder o documentos que se pretendan allegar al expediente, y de manera simultánea a todos los sujetos procesales, dentro del término de cinco (05) días antes de la diligencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

programada, a fin de garantizar su conocimiento y la digitalización completa del respectivo expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ